

## REMADE

Ante el 2º Juzgado de Letras de La Serena, ubicado en Rengifo 240, se rematarán el día 19 de enero de 2.026, a las 10:00 horas, presencialmente los derechos que le corresponden a doña Rosa del Tránsito Vega Barraza en el SITIO NUMERO TRES, resultante del predio ubicado en la comuna de La Serena denominado "Quinta Santa Teresita", Población Compañía Baja, inscritos a fojas 4.594 número 3.934 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena correspondiente al año 2.006. El mínimo de la subasta asciende a la suma de \$8.125.000.- fijado mediante sentencia de fecha 03 de noviembre de 2.025, y los postores deberán postular con el equivalente al 10% de mínimo de la subasta mediante Vale Vista tomado en el Banco del Estado de Chile en favor del Segundo Juzgado de Letras de La Serena y no con vale vista de cualquier Banco. Demás antecedentes y condiciones obran en la causa Rol V-223-2.025.

**Nathaly Diana Parada Moreno**  
Secretario  
PJUD  
Once de diciembre de dos mil veinticinco



**CONSULTA PÚBLICA  
ACTUALIZACION PLAN REGULADOR  
INTERCOMUNAL DE LA PROVINCIA DE ELQUI  
REGIÓN DE COQUIMBO  
19 DE ENERO AL 17 DE FEBRERO DE 2026**

La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, informa a la comunidad el inicio del procedimiento de **Consulta Pública** del Anteproyecto de la actualización del **Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui**, su **Informe Ambiental y Resumen Ejecutivo**, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Artículo 24 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

**EXPOSICIÓN**

Los interesados podrán consultar el **Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, su Informe Ambiental y Resumen Ejecutivo** entre el 19 de enero al 17 de febrero de 2026, en horarios de atención al público en los siguientes lugares:

COMUNA	DIRECCIÓN
La Higuera	Hall del Municipio, Avenida La Paz Nº 2 La Higuera
La Serena	Oficina de Informaciones SERVIU Coquimbo, calle Almagro Nº 372, La Serena
Coquimbo	Hall Edificio Consistorial Municipalidad, Av. Varela Nº 1112, Coquimbo
Andacollo	Hall de Acceso Edificio Consistorial, Plaza Videla Nº 50, Andacollo
Vicuña	Edificio Consistorial Municipalidad, San Martín 275, Vicuña
Paihuano	Centro Cultural de la Biblioteca, calle Ignacio Carrera Pinto S/N, Paihuano.

Encontrándose además la información disponible en los siguientes sitios electrónicos:

- [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl)
- www.minvu.cl → Marco Normativo → Publicaciones SEREMI MINVU → SEREMI Coquimbo
- [serviucoquimbo.minvu.gob.cl](http://serviucoquimbo.minvu.gob.cl)
- serviucoquimbo.minvu.gob.cl → Instrumentos de Planificación Territorial → Elqui

**AUDIENCIAS PÚBLICAS**

Las Audiencias Públicas se efectuarán de manera presencial en las siguientes fechas, horarios y lugares por comuna:

La Higuera	21/01/2026	11:00 horas	Teatro Municipal, Avenida La Paz Nº 02, La Higuera.
La Serena	22/01/2026	17:00 horas	Salón Gabriel Gonzalez Videla, Gobierno Regional de Coquimbo. Arturo Prat Nº 350, La Serena.
Coquimbo	21/01/2026	17:00 horas	Salón nivel -2 Edificio Consistorial Av. Varela Nº 1112, Coquimbo
Andacollo	22/01/2026	11:00 horas	Salón Auditorio de la Casa del Encuentro Ciudadano. José Tomás Urmeneta 599, Andacollo
Vicuña	23/01/2026	11:00 horas	Auditorio de la Casa de la Cultura, Chacabuco 334, Vicuña
Paihuano	20/01/2026	16:00 horas	Salón del Centro Cultural de la Biblioteca, calle Ignacio Carrera Pinto S/N, Paihuano.

**PERIODO DE OBSERVACIONES**

Los interesados podrán formular observaciones fundadas, por medios electrónicos o en soporte papel, por un período de 30 días, comprendido entre el 19 de enero al 17 de febrero, ambas fechas inclusive.

Las observaciones podrán ser ingresadas a través de:

- Oficina de Partes de la SEREMI MINVU Región de Coquimbo, ubicada en Pasaje Santa Inés Nº 70, La Serena.
- Correo electrónico: [ofpaseremicoquimbo@minvu.cl](mailto:ofpaseremicoquimbo@minvu.cl)

Las observaciones fundadas deberán estar dirigidas a la SEREMI MINVU Región de Coquimbo, en atención al Proceso de Consulta Pública del Anteproyecto del Plan Regulador Intercomunal de la Provincia de Elqui, indicando los datos de contacto y dirección del remitente para su adecuado registro y respuesta.

## NOTIFICACIÓN POR AVISOS

En autos Rol C-1555-2025 BANCO ESTADO DE CHILE con TERMINACIONES DEL ELQUI SPA, Primer Juzgado de Letras de La Serena, por resolución de fecha 17 de diciembre de 2025 se ha ordenado notificar por avisos a **TERMINACIONES DEL ELQUI SPA RUT Nº 76.859.559-3**, representada legalmente por don **SANDRO JURY LABRAÑA SANCHEZ**, y en calidad de aval y codeudor a don **SANDRO JURY LABRAÑA SANCHEZ Nº 10.033.370-8**. la demanda ejecutiva que pasó a extractar y su resolución: **DEMANDANTE:** BANCO DEL ESTADO DE CHILE, domicilio y representante señalado en demanda; **DEMANDADO:** TERMINACIONES DEL ELQUI SPA. representada legalmente y avalada por don **SANDRO JURY LABRAÑA SANCHEZ**. **Objeto de la Demanda.** Notificar y Requerir de pago al demandado por la suma de **\$48.981.617.-** más la comisión legal del 1,0000% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más intereses pactados y costas, que es la suma a la cual está reducida la deuda al día de la mora; además de los intereses penales máximos que la Ley permite estipular, calculados desde la fecha del incumplimiento o retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo debido, y las costas de la causa; bajo el apercibimiento de embargárselas bienes suficientes y continuar con la ejecución hasta obtener el pago total de la deuda. Es del caso que el deudor ha dejado de pagar de la cuota con vencimiento con fecha 06-01-2025, correspondiente a Operación Nº 38069152 **POR TANTO, SIRVASE S.S.**, tener por deducida demanda Ejecutiva de cobro de Pagaré, en contra de TERMINACIONES DEL ELQUI SPA. representada legalmente y avalada por don **SANDRO JURY LABRAÑA SANCHEZ**, ya individualizado(a), admitirla a tramitación y ordenar que se le requiera de pago y se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra por el total de \$48.981.617.-, que es la suma a la cual está reducida la deuda al día de la mora; además de los intereses penales máximos que la Ley permite estipular, calculados desde la fecha del incumplimiento o retardo hasta la fecha del pago efectivo de lo debido, y las costas de la causa; bajo el apercibimiento de embargárselas bienes suficientes y continuar con la ejecución hasta obtener el pago total de la deuda. **PRIMER OTROS:** Acompaña documentos. **SEGUNDO OTROS:** Señala bienes para la traba de embargo. **TERCER OTROS:** Se tenga presente **CUARTO OTROS:** Señala correo forma de notificación el siguiente correo electrónico: [byg.notif@gmail.com](mailto:byg.notif@gmail.com) y [abogadosnorte@beco.bancoestado.cl](mailto:abogadosnorte@beco.bancoestado.cl) **QUINTO OTROS:** Solicito a S.S. tener presente en mi calidad de abogado habilitado para el ejercicio de la profesión, asumo el patrocinio de la demandante y actuaré personalmente en su nombre y representación en el presente proceso. Asimismo, en virtud de las facultades que me ha conferido mi mandante, otorgo patrocinio y poder al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión don CHRISTIAN BRAVO BUSTOS, domiciliado para estos efectos, en PEDRO PABLO MUÑOZ Nº 420 OF 12, LA SERENA, con quien podrá actuar en forma conjunta o separada, indistintamente, quien firma junto a mí en señal de aceptación. La Serena, 28 de mayo de 2025. Proveyendo escrito de fecha 22 de mayo de 2025 (folio 1): **A lo principal:** Por interpuesta demanda ejecutiva; despáchese mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$48.981.617.-, más la comisión legal del 1,0000% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más intereses pactados y costas. Al primer otros: Téngase por acompañados el documento fundante, ya custodiado bajo el número 1172-2025. Al segundo y quinto otros: Téngase presente. Al tercer otros: Téngase presente y por acompañado el documento, con citación. Al cuarto otros: Téngase presente para aquellas resoluciones en que se ordene dicha forma de notificación. Proveyendo escrito de fecha 27 de mayo de 2025 (folio 2): Téngase por acompañado el documento materialmente. En La Serena, a veintiocho de mayo de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precedente. /Ata. **MANDAMIENTO.FOJA:** 1.-La Serena, veintiocho de mayo de dos mil veinticinco. **MANDAMIENTO** Un Ministro de Fe requerirá a TERMINACIONES DEL ELQUI SPA. representada legalmente por SANDRO JURY LABRAÑA SANCHEZ, domiciliados en ERCIO METIFOGO 2571, comuna de LA SERENA y en CARLOS VALDOVINOS 3947, comuna de CERRILLOS, y a don SANDRO JURY LABRAÑA SANCHEZ, en su domicilio de pasaje ERCIO METIFOGO 2571, comuna de LA SERENA y en SAN ISIDRO 647, comuna de SANTIAGO, para en que en este acto pague a BANCO DE ESTADO DE CHILE, o a quien sus derechos represente la suma de \$48.981.617.-, más la comisión legal del 1,0000% anual sobre el saldo del capital garantizado por el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios (FOGAPE), más intereses pactados y costas. No verificado el pago, trábese embargo sobre bienes propios y suficientes para responder al pago del capital, intereses y costas. El acreedor señaló como bienes para el embargo todos los bienes que guarnecen el domicilio del deudor y todos los que fueren conocidos muebles e inmuebles, presentes o futuros, los que quedarán en poder del propio ejecutado en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad civil y penal. Así está ordenado por resolución de este Tribunal. FOJA: 6.-La Serena, diez de julio de dos mil veinticinco. Proveyendo escrito de fecha 09 de julio de 2025 (folio 2): Como se pide, se rectifica el mandamiento de fecha 28 de mayo de 2025, folio 1, en cuanto se agrega la siguiente frase: "(...) en su calidad Aval y codeudor solidario, (...)", quedando como sigue: "(...) y a don SANDRO JURY LABRAÑA SANCHEZ, en su calidad Aval y codeudor solidario en su domicilio de pasaje ERCIO METIFOGO 2571, comuna de LA SERENA y en SAN ISIDRO 647, comuna de SANTIAGO, (...)". Téngase la presente resolución como parte integrante del mandamiento rectificado. **En La Serena, a diez de julio de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario, la resolución precede**